

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 251

Martes 7 de noviembre de 1961

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura Agronómica

CIRCULAR

sobre realización de siembras de trigo y cultivos forrajeros para el año agrícola 1961-62.—Fijación de superficies mínimas obligatorias, por términos municipales de la provincia, para expresada sementera

El Ministerio de Agricultura, por virtud de Orden de 30 de septiembre último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 243, del 11 de octubre en curso (página número 14.652), ha establecido normas que, de acuerdo con cuanta legislación vigente ampara, coadyuva y compele a la mejor realización de siembras y cultivos a que alude el título de la presente circular, tienden a la más racional y equitativa fijación de superficies mínimas obligatorias de siembras de trigo, tanto en las explotaciones de secano como en las de regadío, así como las de cultivos forrajeros en casos procedentes; estimando aconsejable continuar coordinando el fomento de la producción forrajera con el de granos para piensos, a fin de favorecer el aumento del peso vivo ganadero en el agro productivo.

La Dirección General de Agricultura, cumplimentando la disposición primera de referida O. M., ha fijado para esta provincia de Valladolid y año agrícola 1961-62, en inicio, teniendo en cuenta la superficie de barbecho oportunamente señalada para el anterior 1960-61, según oficio dirigido a esta Jefatura Agronómica, fecha 4 de octubre en curso, con entrada oficial del 14 siguiente, una superficie de siembra de trigo de 193.000 hectáreas. Pero, en virtud de las atribuciones que a tal Direc-

ción confiere el párrafo 2.º de la disposición 1.ª de mencionada O. M., ha señalado también, como límite máximo de superficie provincial sustituible por cereales-pienseo y forrajes, la cifra de 2.000 hectáreas; resultando, por consiguiente, la superficie mínima de siembra de trigo de 191.000 hectáreas; *disponiendo que para cada caso concreto de sustitución en una finca determinada, del cultivo de trigo por el de cereales-pienseo y forrajes, se observará la proporción establecida para el total de la provincia.*

Como consecuencia de cuanto antecede, y a tenor de las órdenes inherentes, esta Jefatura ha dispuesto cuanto sigue:

Primero. Fijar como superficies obligatorias de siembra de trigo para el año agrícola 1961-62, por cada uno de los términos municipales que integran la provincia, las que constan en oportuna relación que al final de la presente circular, como anexo esencial de ésta, se facilita, en la que tales términos aparecen agrupados por grandes zonas agrícolas a que pertenecen, siguiendo orden alfabético; proporcionándose al final de referida relación, resumen de la superficie fijada para siembra de trigo, por cada una de las seis grandes zonas que constituyen la provincia, y consiguientemente el total que a ésta le fue asignada por la Superioridad.

Segundo. Señalar como límite máximo de superficie de trigo, relativa a cualquier término de la provincia, sustituible por cereales, pienseo y forrajes, la de una hectárea, tres áreas y sesenta y dos centiáreas por cada cien hectáreas de trigo; guardándose idéntica proporción (1,0362%) para cualquier finca de determinado término, donde hubiere sido fijada superficie obligatoria de siembra de trigo.

Tercero. Distribución de la superficie obligatoria de siembra de trigo, fijada por

la disposición 1.ª de la presente circular, a cargo de las Juntas Sindicales Agropecuarias constituidas en el seno del Cabildo Sindical de las Hermandades de Labradores y Ganaderos, entre los cultivadores de cada término municipal correspondiente, y antes del día diez de noviembre próximo, lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de tales superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de las mismas a esta Jefatura Agronómica, con las sumas perfectamente comprobadas, en evitación de devoluciones y rectificaciones procedentes, acompañadas de certificación del Ayuntamiento respectivo, acreditativa de haber sido expuestas al público referidas listas durante plazo pertinente; cuyo hecho se considerará en todo caso como notificación suficiente a los interesados.

Cuarto. Los cultivadores directos de las fincas podrán recurrir contra la superficie señalada, dentro del plazo que vencerá el 15 de noviembre próximo, ante los Cabildos o Juntas de referencia, y antes del 30 de citado mes, éstos resolverán cuantas reclamaciones se hayan producido. En última instancia, y contra dicha resolución, cabrá recurso ante esta Jefatura Agronómica, que resolverá en definitiva antes del 15 de diciembre de 1961.

Quinto. Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta al Cabildo o a la Junta correspondiente, de la fecha de terminación de sus labores de siembra, y a partir del 15 de diciembre próximo dicho Cabildo o Junta deberán comunicar mensualmente a esta Jefatura Agronómica, el estado de la siembra del trigo en el conjunto del término municipal de su jurisdicción; y

Sexto. La omisión o negligencia en el cumplimiento de la presente circular, ya

En sus partes relativas a las Hermandades de Labradores, o en las que afectan a los agricultores, serán sancionadas de acuerdo con cuanto preconiza la legislación al efecto.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la provincia, más cultivadores incorrespondientes.

Valladolid, 23 de octubre de 1961.—El ingeniero jefe, Eusebio Alonso Lasheras.

A N E X O

RELACION DE SUPERFICIES OBLIGATORIAS DE SIEMBRA DE TRIGO, AÑO AGRICOLA 1961-62, SEGUN TERMINOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AGRUPADOS POR ORDEN ALFABETICO Y ZONAS AGRICOLAS CORRESPONDIENTES.

Zonas agrícolas provinciales y términos respectivos

I.—"Tierra de Campos"

TERMINOS	Has.
1. Aguilar de Campos.....	1.614
2. Almaraz de la Mota.....	312
3. Barcial de la Loma.....	831
4. Becilla de Valderaduey.....	1.515
5. Berrueces.....	434
6. Bolaños de Campos.....	923
7. Bustillo de Chaves.....	704
8. Cabezón de Valderaduey.....	330
9. Cabreros del Monte.....	826
10. Castrobol.....	474
11. Castroponce.....	757
12. Ceinos de Campos.....	1.155
13. Cuenca de Campos.....	1.554
14. Fontihoyuelo.....	538
15. Gatón de Campos.....	657
16. Herrín de Campos.....	931
17. Mayorga de Campos.....	4.013
18. Medina de Rioseco.....	2.309
19. Melgar de Abajo.....	583
20. Melgar de Arriba.....	988
21. Monasterio de Vega.....	890
22. Montealegre de Campos.....	956
23. Moral de la Reina.....	1.358
24. Morales de Campos.....	476
25. Palacios de Campos.....	648
26. Palazuelo de Vedija.....	1.069
27. Pozuelo de la Orden.....	620
28. Quintanilla del Molar.....	405
29. Roales de Campos.....	681
30. Saelices de Mayorga.....	441
31. San Pedro Latarece.....	1.178
32. Santa Eufemia del Arroyo.....	816
33. Santervás de Campos.....	915
34. Tamariz de Campos.....	1.163
35. Tordehumos.....	1.522
36. Unión de Campos (La).....	1.170
37. Urones de Castroponce.....	611
38. Urueña.....	886
39. Valdenebro de los Valles.....	889
40. Valduñquillo.....	982
41. Valverde de Campos.....	610

TERMINOS	Has.
42. Vega de Ruiponce.....	994
43. Villabaruz.....	536
44. Villabragima.....	1.542
45. Villacarralón.....	548
46. Villacid de Campos.....	760
47. Villacreces.....	433
48. Villaesper.....	283
49. Villafrades de Campos.....	624
50. Villafrechós.....	1.896
51. Villagarcía de Campos.....	858
52. Villagómez la Nueva.....	381
53. Villalán de Campos.....	580
54. Villalba de la Loma.....	464
55. Villalón de Campos.....	2.298
56. Villamuriel de Campos.....	632
57. Villanueva de la Condesa.....	363
58. Villanueva de los Caballeros.....	827
59. Villanueva de San Mancio.....	443
60. Villardefrades.....	591
61. Villavellid.....	626
62. Villavicencio de los Caballeros.....	1.112
63. Zorita de la Loma.....	395
Total.....	56.950

II.—"Páramos"

TERMINOS	Has.
1. Adalia.....	496
2. Barruelo del Valle.....	383
3. Benafarces.....	531
4. Bercero.....	1.142
5. Berceruelo.....	375
6. Casasola de Arión.....	883
7. Castrodeza.....	451
8. Castromembibre.....	544
9. Castromonte.....	1.632
10. Ciguñuela.....	947
11. Gallegos de Hornija.....	340
12. Marzales.....	411
13. Matilla de los Caños.....	307
14. Mota del Marqués.....	953
15. Mudarra (La).....	539
16. Pedrosa del Rey.....	1.284
17. Peñafior de Hornija.....	1.666
18. Pobladura de Sotiedra.....	314
19. Robladillo.....	258
20. San Cebrián de Mazote.....	816
21. San Pelayo.....	327
22. San Salvador.....	318
23. Tiedra.....	1.133
24. Torrecilla de la Torre.....	204
25. Torrelobatón.....	1.963
26. Vega de Valdetrónco.....	520
27. Velilla.....	643
28. Velliza.....	720
29. Villalar de los Comuneros.....	1.215
30. Villalba de los Alcores.....	1.824
31. Villalbarba.....	678
32. Villán de Tordesillas.....	361
33. Villanubla.....	1.277
34. Villasexmír.....	447
35. Wamba.....	1.025
Total.....	26.927

III.—"Riberas"

TERMINOS	Has.
1. Arroyo.....	254
2. Bocos de Duero.....	116
3. Boecillo.....	156
4. Cabezón.....	1.146
5. Canalejas de Peñafiel.....	851
6. Castrillo de Duero.....	724
7. Castronuño.....	1.669
8. Esguevillas de Esgueva.....	1.097
9. Cistérniga.....	588
10. Corcos del Valle.....	1.110
11. Cubillas de Santa Marta.....	441
12. Curiel.....	541
13. Fompedraza.....	465
14. Fuensaldaña.....	695
15. Geria.....	462
16. Laguna de Duero.....	288
17. Langayo.....	1.416
18. Manzanillo.....	520
19. Mucientes.....	1.302
20. Olivares de Duero.....	736
21. Olmos de Peñafiel.....	452
22. Padilla de Duero.....	411
23. Peñafiel.....	1.051
24. Pesquera de Duero.....	1.500
25. Pollos.....	1.029
26. Quintanilla de Arriba.....	774
27. Quintanilla de Onésimo.....	356
28. Quintanilla de Trigueros.....	884
29. Rábano.....	777
30. Renedo de Esgueva.....	685
31. San Martín de Valvení.....	1.335
32. San Miguel del Pino.....	88
33. San Román de Hornija.....	666
34. Santibáñez.....	352
35. Santovenia.....	188
36. Sardón de Duero.....	341
37. Simancas.....	843
38. Tordesillas.....	2.889
39. Torrecilla de la Abadesa.....	453
40. Torre de Peñafiel.....	890
41. Traspinedo.....	529
42. Trigueros del Valle.....	856
43. Tudela de Duero.....	704
44. Valbuena de Duero.....	251
45. Valdearcos de la Vega.....	411
46. Valoria la Buena.....	948
47. Valladolid.....	3.331
48. Viana de Cega.....	128
49. Villabáñez.....	1.083
50. Villafranca de Duero.....	198
51. Villanueva de Duero.....	251
52. Zaratán.....	598
Total.....	39.829

IV.—"Cerratos"

TERMINOS	Has.
1. Amusquillo.....	421
2. Canillas de Esgueva.....	538
3. Castrillo Tejeriego.....	963
4. Castronuevo de Esgueva.....	711
5. Castroverde de Cerrato.....	862

TERMINOS	Has.
6. Corrales de Duero	526
7. Escinas de Esgueva	894
8. Esguevillas de Esgueva	1.097
9. Fombellida	847
10. Olmos de Esgueva	731
11. Piña de Esgueva	852
12. Piñel de Abajo	618
13. Piñel de Arriba	674
14. Roturas	311
15. San Llorente	753
16. Torre de Esgueva	541
17. Villaco	474
18. Villafuerte	728
19. Villanueva de los Infantes	543
20. Villarmentero	382
21. Villavaquerín	1.236
Total	14.702

V.—"Tierra de Pinares"

TERMINOS	Has.
1. Aguasal	439
2. Alcazarén	837
3. Aldea de San Miguel	506
4. Aldealbar	251
5. Aldeamayor de San Martín	661
6. Almenara	428
7. Bahabón	581
8. Bocigás	421
9. Campaspero	1.396
10. Camporredondo	253
11. Cogeces de Iscar	329
12. Cogeces del Monte	1.634
13. Fuente Olmedo	381
14. Iscar	761
15. Llano de Olmedo	243
16. Megeces	437
17. Mojados	677
18. Montemayor de Pililla	916
19. Olmedo	1.778
20. Parrilla (La)	493
21. Pedraja de Portillo (La)	441
22. Pedrajas de San Esteban	586
23. Portillo	521
24. Puras	271
25. San Miguel del Arroyo	1.149
26. San Pablo de la Moraleja	648
27. Torrecárcela	382
28. Valdestillas	548
29. Vitoria del Henar	219
Total	18.187

VI.—"Tierra del Vino"

TERMINOS	Has.
1. Alaejos	3.030
2. Ataques	921
3. Bobadilla	733
4. Brahojos	761
5. Campillo (El)	663
6. Carpio	1.234
7. Castrejón	867
8. Cervillejo de la Cruz	591
9. Fresno el Viejo	1.804

TERMINOS	Has.
10. Fuente el Sol	597
11. Gomeznarro	474
12. Hornillos	451
13. Lomoviejo	774
14. Matapozuelos	852
15. Medina del Campo	2.638
16. Moraleja de las Panaderas	206
17. Muriel de Zapardiel	564
18. Nava del Rey	3.094
19. Nueva Villa de las Torres	1.017
20. Pozal de Gallinas	656
21. Pozaldez	680
22. Ramiro	504
23. Rodilana	708
24. Rubí de Bracamonte	695
25. Rueda	2.024
26. Salvador	724
27. San Vicente del Palacio	934
28. Seca (La)	1.204
29. Serrada	505
30. Siete Iglesias de Trabancos	1.624
31. Torrecilla de la Orden	1.786
32. Velascálvaro	591
33. Ventosa de la Cuesta	395
34. Villaverde de Medina	1.700
35. Zarza (La)	401
Total	36.405

RESUMEN

	Has.
I. «Tierra de Campos»	56.950
II. «Páramos»	26.927
III. «Riberas»	39.829
IV. «Cerratos»	14.702
V. «Tierra Pinares»	18.187
VI. «Tierra del Vino»	36.405
Total Hect. en provincia	193.000
	2.375

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SAN LLORENTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y al objeto de examen y reclamaciones, se encuentra expuesto al público, por el plazo de quince días, el repartimiento del arbitrio sobre el vino del año actual.

San Llorente, 25 de octubre de 1961.—El alcalde, Constantino López.
3.299—2.671

SAN LLORENTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por término de quince días, expediente de suplemento de crédito número 2, con transferencia del presupuesto del año actual, para examen y reclamaciones.

San Llorente, 27 de octubre de 1961.
El alcalde, Constantino López.
3.300—2.672

TORRELOBATON

Durante los días 10 y 11 del próximo mes de noviembre, y desde las nueve a las catorce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza, en período voluntario, de las cuotas de los arbitrios de rústica y urbana del cuarto trimestre del año actual, como asimismo las de los demás impuestos municipales del segundo semestre del año en curso, pudiendo los que no la satisficieren en los días señalados, verificarlo, sin recargo alguno, en el domicilio del señor recaudador, plaza de Portugaleta, número 2, 2.º, Valladolid, hasta el día 10 del próximo mes de diciembre, pues transcurrido dicho plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin más aviso ni requerimiento alguno.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torrelobatón, 30 de octubre de 1961.
El alcalde, José María Izquierdo.

3.420—2.673

VELLIZA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Velliza, 25 de octubre de 1961.—El alcalde, Amalio Macías.

3.272—2.674

VILLAVELLID

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villavellid, 27 de octubre de 1961.
El alcalde, C. Barrio.

3.313—2.675

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno y accidentalmente de éste del número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Porfirio Herrera Camazón, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, accidentalmente magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Porfirio Herrera Camazón, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigido por el letrado don Daniel Zuñiga, y de la otra, como demandado, don Francisco Guerrero Benítez, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Francisco Guerrero Benítez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veintidós mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas de principal, ciento veintidós pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—José María Álvarez.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, vecino de Sevilla, expido el presente.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno. José María Álvarez Terrón.—El secretario, Ángel Mingo.

3.358—2.676



AVILA

ANULACION DE REQUISITORIA

En virtud de lo dispuesto por la Audiencia Provincial de Avila, con fecha 11 de octubre de 1961, en la causa número 100 de 1952, por hurto, instruida por este Juzgado, se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Luis Tomás Carabias Gutiérrez, hijo de Julián y de Teófila, de 30 años de edad, natural y vecino de Valladolid, de profesión dibujante, publicada en este periódico oficial y que fue acordada en el referido sumario.

Avila, treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez de instrucción (ilegible).

3.877

PEÑAFIEL

Don Federico Campuzano y Orduña, juez de primera instancia de la villa de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, A. C. número 19 de 1960, en período de ejecución de sentencia e incidente del artículo 38 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Bodega Cooperativa Ribera Duero, de Peñafiel, representada por el procurador señor de la Esperanza González, contra don Donato Caño González, declarado en rebeldía procesal, y personado el procurador señor García López, en nombre y representación de don Donato Caño Centeno y su esposa doña Luisa Martínez Álvarez en el incidente dicho; habiéndose acordado por providencia de fecha dos del actual sobreseer el procedimiento de apremio y excluir de la subasta simultánea en este Juzgado y en el de igual clase de Valencia de Don Juan, señalada para el día cuatro del corriente mes y año, las fincas que después se dirán.

Fincas respecto de las cuales se sobreseer el procedimiento de apremio en ejecución de sentencia y se excluyen de la subasta simultánea anunciada

1.^a Tierra a Costana, de seis hectáreas y ochenta áreas, de ellas cinco de viñedo; que linda al Norte, herederos de Remigio González, de Alejandro González y otro; Sur, senda de la Costana y Vicente Fernández; Este, de herederos de Demetrio Estebanez, Vicente Fernández y otros, y Oeste, senda, la Fuente del Marqués, de herederos de Remigio González y Vicente Fernández.

2.^a Otra tierra al camino de Cas-

trobol, de una hectárea, ocho áreas y noventa y cuatro centiáreas; que linda al Norte, senda de Castrobol; Sur, tierra del Colegio de Valderas; Este, Rogelia Centeno, y Oeste, tierra de Otáñez.

3.^a Tierra al Pendón, de treinta y cinco áreas y tres centiáreas; que linda al Norte, Emiliano Carnero; Sur, de Frías; Este, de Emilia Calderón, y Oeste, Eutiquiano Fermoso.

Dado en Peñafiel, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Federico Campuzano y Orduña.—El secretario (ilegible).

3.419—2.677

124-
ANUNCIOS OFICIALES
DEL CONTRIBUYENTE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones
de la única zona de Nava del Rey

EDICTO

Don Ramón Hernández Díez, agente ejecutivo y auxiliar 1.^a de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina contra don Julián Barbado Oyágüez, del pueblo de Siete Iglesias de Trabancos, por débitos a la Hacienda Pública en concepto de derechos reales. Actos mortis causa. Tarjeta de investigación correspondiente al año 1960, liquidaciones números 539 B de 1959 y 58 B de 1960, he dictado con fecha 6 de octubre de 1961 la siguiente

Providencia.—Resultando desconocido el paradero del deudor don Julián Barbado Oyágüez, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase al referido deudor, para que en el plazo de ocho días, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor registrador de la propiedad.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Siete Iglesias de Trabancos, a diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Ramón Hernández Díez.

3.168.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL